

DIRECCIÓN EJECUTIVA
MST/JIZS/RMM



ORIGINAL



RESOLUCIÓN EXENTA N° 012 / 2016

Antofagasta, 08 de Abril del 2016

**PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL
COMITÉ DE DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL DE
ANTOFAGASTA QUE CREA
INSTRUMENTO "REDES DE
OPORTUNIDADES DE NEGOCIO" Y
APRUEBA SU REGLAMENTO.**

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868 de 2015, crea Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del "Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta".
2. La Resolución (E) N° 1.762, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que determinó como fecha de inicio de este Comité el 15 de octubre de 2015.
3. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en Sesión N°6 del 31 de marzo del 2016, que aprobó por unanimidad la creación del instrumento **"REDES DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO"**.
4. La visación entregada por el VPE de CORFO para la creación del instrumento de referencia, conforme consta en correo electrónico de 15 de marzo de 2016.
5. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
6. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
7. Las facultades que me otorga la Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, ya citada; la Resolución (E) de Personal de Corfo N° 278, de 2015, que me designó como Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° EJECÚTASE el Acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Sesión N° 6, celebrada el 31 de marzo de 2016, que aprobó la creación del instrumento **“Redes de oportunidades de negocio”**.

2° APRUÉBASE, el siguiente Reglamento para el Instrumento **“Redes de oportunidades de negocio”**:

REGLAMENTO

“REDES DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO”

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

Generar un espacio de encuentro de emprendedores/as, micro y pequeñas empresas de la Región, para la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes.

Estas redes permiten agrupar empresarios/as y actores relevantes de manera estratégica y potenciar los beneficios de cada participante, a través de la realización de foros, encuentros empresariales o talleres, que conecten a las empresas y empresarios/as con una red de empresas similares y complementarias, o con una red de empresas y empresarios/as ya consolidados en el mercado, generando de esta forma la transferencia de conocimientos y/o vínculos comerciales.

Los objetivos específicos del instrumento son los siguientes:

- a. Generar Encuentros Empresariales con una metodología de trabajo consistente con las características particulares del desarrollo regional, orientadas a la generación de redes de oportunidades de negocio.
- b. Proveer y coordinar los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la participación de empresarios y empresarias en las actividades del proyecto.

2. PARTICIPANTES.

Los participantes de estos proyectos son los siguientes:

BENEFICIARIO/A EJECUTOR/A

Es Beneficiario/a Ejecutor/a, toda persona natural o jurídica con experiencia en generar espacios de encuentro de emprendedores/as, micro y pequeñas empresas de la Región, para la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes, cuya función será la ejecución y gestión técnica del proyecto.

Deberá poseer las capacidades técnicas suficientes, de acuerdo al objeto del instrumento y las características específicas del proyecto, así como contar con un giro u objeto idóneo, para lo cual se tendrá como antecedentes su currículum personal o institucional y aquellos datos que consten en la declaración de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

De resultar adjudicado, antes de la transferencia de los recursos, el/la Beneficiario/a Ejecutor/a deberá acreditar el cumplimiento de las normas laborales y tributarias aplicables a Corfo para la entrega de subsidios.

El Comité podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el/la Beneficiario/a Ejecutor/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento.

BENEFICIARIOS/AS ATENDIDOS/AS

Podrán ser Beneficiarios/as Atendidos/as:

- 1) Las personas naturales o jurídicas, que tributen en primera o segunda categoría, que demuestren ventas netas o rentas líquidas imponibles, en su caso, que no superen 25.000.- UF anuales.
- 2) Las cooperativa: El máximo de ventas netas de 25.000.- UF por cooperado se calculará con las ventas netas totales de la cooperativa, dividida por el número de cooperados durante los últimos 12 (doce) meses.

No podrán ser Beneficiarios/as Atendidos/as de este instrumento las cooperativas de ahorro y crédito, escolares, de consumo, eléctricas, de agua potable y de vivienda.

- 3) Los emprendedores/as, que para los efectos de este instrumento, será toda persona natural que no habiendo efectuado inicio de actividades, desee desarrollar una actividad empresarial y participar del Programa.

El cumplimiento de los requisitos para ser calificado como Beneficiario/a Atendido/a deberá ser realizado en forma previa a su incorporación al proyecto, por el/la



Beneficiario/a Ejecutor/a, informándose dicha calificación al Agente Operador Intermediario en sus Informes de Avance y Final.

ASOCIADO/A

Es una o más personas naturales o jurídicas que concurren cofinanciando el proyecto mediante la formalización de un aporte pecuniario o valorado, el que deberá constar en una carta compromiso. Su participación no es obligatoria.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación del proyecto se realizará por el Comité Regional de Desarrollo Productivo, para cuyos efectos podrá contar con la colaboración de entidades externas.

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con los criterios que se indicarán más adelante, asignándole una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a generar un espacio de encuentro de emprendedores/as, micro y pequeñas empresas de la Región, para la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes.	40%
Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.	20%
Capacidades, fortalezas y experiencia del/de la Beneficiario/a Ejecutor/a: Se evaluará las capacidades técnicas de generar espacios de encuentro de emprendedores/as, micro y pequeñas empresas de la Región, para la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes.	25%

Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades presentado.	15%
---	-------------------

4. MODELO DE ADMINISTRACIÓN.

La administración de este instrumento se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI) de CORFO y/o SERCOTEC. Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos de empresas y emprendedores interesados, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean evaluados, supervisados y administrados directamente por el mismo, determinando los procedimientos respectivos.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional en relación a los procedimientos.

5. MONTO DEL COFINANCIAMIENTO.

El cofinanciamiento del Comité para la ejecución de un proyecto de "Redes de oportunidades de negocios" no podrá exceder el 90% del costo total anual del Proyecto, con un tope de hasta \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) anuales.

La diferencia deberá ser cofinanciada por el/la Beneficiario/a Ejecutor/a y, por el/la Asociado/a, si éste existiere.

El aporte del/de la Beneficiario/a Ejecutor/a y/o del/de la Asociado/a podrá ser pecuniario o valorado.

No se podrán cofinanciar a través de este Programa impuestos recuperables, gastos de operación ni de inversión de las empresas que integran el proyecto "Redes de oportunidades de negocios", ni gastos de inversión del proyecto.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

6. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional pagará a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión, seguimiento y administración del proyecto, hasta un 15% del monto del cofinanciamiento otorgado, con un tope máximo de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

Si un proyecto termina anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliére sus obligaciones, la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo

Productivo Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto.

7. PROCEDIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este instrumento operará mediante alguno de los mecanismos que se describen a continuación:

- a) Ventanilla abierta: permite postular en cualquier día del año durante la vigencia del instrumento.
- b) Concurso: permite postular durante un plazo fijo, situación que será comunicada mediante un aviso a través de la página Web del Comité, el que deberá contener la fecha y hora de cierre de las postulaciones, un correo electrónico al cual dirigir las consultas y el sistema o medio disponible para realizar las postulaciones.

El mecanismo de postulación será determinado por el Director Ejecutivo del Comité, al poner en ejecución el presente Acuerdo, y para años posteriores, deberá decidir el mecanismo de postulación en el mes de diciembre del año anterior, decisión que deberá ser comunicada por medio de un aviso en la página Web del Comité.

Postulación del Proyecto:

El proyecto postulado por el Beneficiario Ejecutor a través del AOI, deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Sector/es productivo/s y/o territorio.
- Número de Encuentros Empresariales.
- Objetivo de la intervención. Impacto y resultados esperados.
- Focalización.
- Lugar y fecha de realización.
- Número y perfil de beneficiarios, criterios y ponderación para su selección.
- Beneficiario/a Ejecutor/a, currículo de empresa y equipo de trabajo.
- Presupuesto (costo total, aporte del Comité, aporte empresarial y OH).
- Plazo de ejecución.

El conocimiento y decisión sobre la asignación de recursos para la ejecución del proyecto, corresponde al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, actuando en pleno o como Subcomité de Fomento, según corresponda, el que podrá aprobar estos proyectos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos.

La Dirección Ejecutiva dictará el o los actos administrativos que ejecuten los Acuerdos adoptados y que ordenen la transferencia de los fondos a los AOI.

Ejecución del Proyecto.

La Ejecución comienza con la total tramitación de la resolución antes señalada y termina con la aprobación del Agente Operador Intermediario del Informe Final que deberá presentar el/la Beneficiario/a Ejecutor/a, el que deberá contener el listado de Beneficiarios Atendidos, más la rendición técnica y financiera del proyecto.

El/la Beneficiario/a Ejecutor/a, aplicando las decisiones contenidas en el proyecto sancionado por el Consejo Directivo de Desarrollo Productivo Regional, procederá a seleccionar los Beneficiarios Atendidos y a implementar sus acciones tendientes a la generación de redes de trabajo empresarial y/o encadenamientos productivos, la difusión y transferencia de información comercial y conocimientos relevantes para los participantes.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá pronunciarse sobre el listado de beneficiarios/as seleccionados.

Su duración no podrá ser superior a **4 (cuatro) meses**, prorrogables fundadamente por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, hasta por 2 (dos) meses.

No se podrá modificar el objetivo general del proyecto.

El Director Ejecutivo del Comité tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, el cambio de Beneficiario/a Ejecutor/a, cualquier aumento en los gastos de operación, el cambio de Agente Operador, la modificación de sus objetivos específicos y las modificaciones en gastos de recursos humanos. Las modificaciones de estas materias corresponderá al Consejo Directivo del Comité, actuando en pleno o en Subcomité, según corresponda.

La aprobación de estos proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en relación a los procedimientos.

8. ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES

La Dirección Ejecutiva del Comité podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución y administración de los proyectos aprobados, previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario deberá preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones establecidas por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.

9. MANUALES DE INSTRUMENTOS.

La Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general, en el marco del presente Reglamento, las que formarán parte de uno o más Manuales.

10. VIGENCIA.

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.



MARLENE SANCHEZ TAPIA
Directora Ejecutiva
Comité de Desarrollo Productivo Regional
Antofagasta



VºBº Abogada Regional
Patricia Maureira Muñoz

Distribución:

- Archivo de Resoluciones 2016.
- Abogada Dirección Regional.
- Transparencia.
- SAIOFP.